



**Impuestos  
Internos**



**República Dominicana  
Ministerio de Hacienda**

**G. L. núm. 25665**

Señora

Distinguida señora :

En atención a su comunicación recibida en fecha 23 de junio del 2021, mediante la cual nos indica que la sociedad xxxxxx., es una empresa acogida bajo el régimen especial de zona franca cuyo periodo de cierre fiscal es el 31 de diciembre, en ese sentido nos consulta, si les corresponde cumplir con el pago de contribución de residuos sólidos establecido en la Ley 225-20<sup>1</sup>, mediante una rectificativa del IR2 o si les corresponde para el próximo año; esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad xxxxxx. tiene como cierre fiscal el 31 de diciembre, no le corresponderá realizar la contribución para el presente año, en el entendido de que únicamente iniciarán con el pago correspondiente a la citada contribución las empresas con cierre fiscal al 31 de marzo del año en curso. No obstante, le indicamos que indistintamente sea una empresa acogida a un régimen especial, deberá cumplir con la indicada contribución en su próxima presentación del IR-2 en la proporción de la escala de ingresos establecida en el artículo 36 de la citada Ley 225-20.

Finalmente, le indicamos que la declaración de oficio para el pago de la contribución por gestión y coprocesamiento de residuos sólidos (CRS) se generará de forma automática cuando efectúe su declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para fines de hacer efectivo el pago de la referida contribución establecida por la citada ley.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC  
BA/CMD

---

<sup>1</sup> De gestión integral y coprocesamiento de residuos de la República Dominicana, de fecha 06 de febrero del 2020.

**Tu contribución es nuestro principio**